



SINAE

Sistema Nacional de Emergencias
Presidencia de la República

PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
Sistema
Nacional de Emergencias

¿Qué es el SINAE?

- Es un sistema público de carácter permanente cuya finalidad es la **protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente**; ante el acaecimiento de situaciones eventuales o reales de desastres, mediante la **coordinación conjunta del Estado**, de modo de propiciar las condiciones para el **desarrollo nacional sostenible**.

¿Cómo funciona el SINAE?

- El funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgo.
- El SINAE somos todos, en la normalidad y en la emergencia.

Algunos principios (1)

“Descentralización de la gestión y subsidiariedad en las acciones: la reducción de riesgo y la atención de desastres se cumplirá primariamente en forma descentralizada. En consecuencia corresponde a los subsistemas el aporte de sus capacidades técnicas y recursos; sin perjuicio de las acciones que corresponda tomar a nivel nacional cuando la situación lo requiera”.

Artículo 3° (Principios del SINAE) Inciso D

Algunos principios (2)

“Planificación: el restablecimiento de planes para la reducción de riesgos y la atención de desastres constituyen deberes de las autoridades, y en su caso de los particulares, y su inclusión en la planificación del desarrollo nacional y departamental; en el ordenamiento territorial, en el desarrollo sostenible, y en las condiciones para la inversión pública”.

Artículo 3º (Principios del SINAE) Inciso F

Algunos principios (3)

“Orden público: las acciones programadas y cumplidas en el marco del funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias son de orden público y su cumplimiento es obligatorio, sin perjuicio de las garantías constitucionales y legales vigentes”.

Artículo 3° (Principios del SINAE) Inciso H

¿Cómo se integra el SINAE?

El SINAE se encuentra integrado, en sus aspectos orgánicos, por:

- A) El Poder Ejecutivo.
- B) La Dirección Nacional de Emergencias.
- C) Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres.
- D) Ministerios, entes autónomos y servicios descentralizados.
- E) Comités Departamentales de Emergencias.

Artículo 5° (Integración del SINAE)

¿Qué son los sub-sistemas departamentales?

“Se consideran Subsistemas de Emergencias Departamentales las instancias de coordinación y ejecución descentralizada y primaria de actividades de prevención, mitigación, atención, rehabilitación y recuperación, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre con impacto local, y en el marco de las políticas públicas de descentralización consagradas en nuestra legislación nacional”.

Artículo 11° (De los Subsistemas de Emergencias Departamentales)

¿Qué son los CDE?

“Los Comités Departamentales de Emergencias son los órganos responsables de la formulación en el ámbito de sus competencias y, en consonancia con las políticas globales del Sistema Nacional de Emergencias, de políticas y estrategias a nivel local”.

Artículo 12° (De los Comités Departamentales de Emergencias)

¿Cómo se integran los CDE?

El Comité Departamental de Emergencias estará integrado por:

- el **Intendente Municipal** respectivo o quien éste designe en su representación, quien lo presidirá,
- el Jefe de **Policía Departamental**,
- el Jefe de **Destacamento de la Dirección Nacional de Bomberos del Ministerio del Interior**,
- un representante del **Ministerio de Defensa Nacional**,
- un representante del **Ministerio de Desarrollo Social** y
- un representante del **Ministerio de Salud Pública**.

Asimismo, serán miembros no permanentes del mismo, los representantes de los **entes autónomos y servicios descentralizados** presentes en el departamento, que serán convocados a participar por el Intendente o su representante, con la anuencia de los integrantes del Comité Departamental.

Artículo 12 (De los Comités Departamentales de Emergencias)

¿Cuáles son los cometidos de los CDE?

- A) Aprobar políticas, estrategias, normas, planes y programas departamentales sobre reducción de riesgos y manejo de emergencias y desastres, formulados por la respectiva Intendencia.
- B) Declarar la situación de alerta departamental en parte del territorio o todo el departamento, comunicándola a la Dirección Nacional del Sistema.
- C) Solicitar a la Dirección Nacional la declaratoria de situación de desastre en parte del territorio o todo el departamento, cuando corresponda.
- D) Establecer las comisiones asesoras en temas especializados que se crean necesarias para el funcionamiento de su subsistema departamental.
- E) Promover y articular que cada entidad, nacional o departamental, que opere en el respectivo departamento cumpla con lo establecido en la presente Ley, en su área de competencia.

Artículo 13° (De lo cometidos de los Comités Departamentales)

¿Qué son los CECOED?

“En cada departamento habrá un Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, coordinado por un funcionario de la máxima jerarquía designado por el Intendente del respectivo departamento, con amplios conocimientos en el tema de la gestión de riesgos”.

Artículo 14° (De los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales)

¿Cuáles son sus cometidos? (1)

A) Promover un **ámbito de coordinación** para las acciones que deben ejecutar las diferentes instituciones en: prevención, mitigación, atención de desastres y rehabilitación que corresponden al Sistema Nacional de Emergencias, en tanto los fenómenos que determinan las mismas permanecieran circunscriptos al territorio departamental, y de acuerdo con los recursos a su disposición y los mandatos del Comité Departamental; e incentivando la formulación participativa de planes de emergencia y de contingencia frente a cada tipo de amenaza.

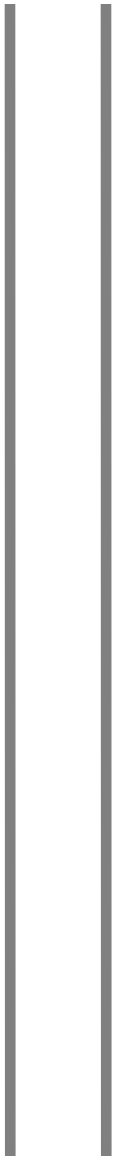
B) Recibir, sistematizar y transmitir a su Comité Departamental de Emergencias y a la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema la **información** necesaria para la identificación de fenómenos que pudieran determinar la activación operativa del mismo y, según el caso, efectuar el seguimiento de los mismos.

¿Cuáles son sus cometidos? (2)

C) Organizar actividades de **capacitación** y formación a nivel departamental en coordinación con la Dirección Nacional de Emergencias, la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, y los Comités Departamentales de Emergencias

D) Establecer **reuniones** periódicamente y de manera extraordinaria en situaciones de emergencia; las mismas serán convocadas por el Intendente Municipal respectivo o el funcionario designado por el mismo.

Artículo 15° (De los cometidos de los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales)



Conceptos Básicos



RIESGO

“Es la probabilidad que se presente un nivel de consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un tiempo definido. Se obtiene de relacionar la amenaza con las vulnerabilidades de los elementos expuestos”.

(Artículo 4º)

Riesgo = Amenaza + Vulnerabilidad

AMENAZA

“Un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, pérdida de medios de sustento y se servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales”.

(Artículo 4º)

VULNERABILIDAD

“Corresponde a la manifestación de una predisposición o susceptibilidad física, económica, política o social que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se presente un fenómeno o peligro de origen natural o causado por el hombre”.

(Artículo 4°)

ALERTA

“Es el estado declarado por la autoridad competente con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un evento”.

(Artículo 4º)

A nivel **nacional** la autoridad competente es el Sistema Nacional de Emergencias.

A nivel **departamental** es el Comité Departamental de Emergencias.

EMERGENCIA

“Estado caracterizado por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por una reacción inmediata y exige la atención o preocupación de las instituciones del Estado, de los medios de comunicación y de la comunidad en general”.

(Artículo 4º)

DESASTRE

“Es toda situación que causa alteraciones intensas en los componentes sociales, físicos, ecológicos, económicos y culturales de una sociedad, poniendo en peligro inminente la vida humana, los bienes de significación y el medio ambiente, sobrepasando la capacidad normal de respuesta local y eficaz ante sus consecuencias”.

(Artículo 4º)

ESTADO DE DESASTRE

“Es el estado excepcional colectivo provocado por un acontecimiento que pone en peligro a las personas, afectando su salud, vida, hábitat, medios de subsistencia y medio ambiente, imponiendo la toma de decisiones y empleo de recursos”.

(Artículo 4º)

El estado de desastre será declarado por el Poder Ejecutivo, actuando el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros competentes por razón de materia, o en Consejo de Ministros.

(Artículo 18º)

Contactos

DIRECCIÓN:

Plaza Independencia 710 - Torre Ejecutiva

Área Técnica: Piso 9 - 150 interno 1353

Área Operativa: Piso 10 - 150 interno 3926

WEB:

www.sinae.gub.uy

CORREO ELECTRÓNICO:

sinae@presidencia.gub.uy

TWITTER:

@SINAE2012